



**Provincia del Neuquén**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00309572- -NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR CESANTÍA - CABO  
CRISTIAN EMANUEL LONCOPAN -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2023-00309572- -NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto y por Resolución N° 1740/22 “JP” de fecha 29 de diciembre de 2022, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Cabo Cristian Emanuel Loncopan, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, CUIL N° 20-37781582-4, legajo personal 503.421, siendo notificado el día 12 de enero de 2023;

Que los presentes actuados se originaron a raíz del Memorándum N° 075/2022 “DSS/DP” de fecha 08 de junio de 2022, emitido por el Departamento Servicios Sociales de la Policía del Neuquén, a través del cual se puso en conocimiento que al momento de practicarse un test rápido de multidrogas al personal de distintas Unidades Policiales con asiento en el predio de la Jefatura de Policía sita en calle Richieri N° 775 de la ciudad Capital, el del señor Loncopan habría arrojado un resultado positivo al consumo de la sustancia identificada como “Cocaína” (CQC), por lo que se confeccionó el Acta Test Rápido Multidrogas la que fue suscrita por el agente, negándose a realizar una contraprueba del test;

Que en efecto, mediante Resolución N° 826/22 “JP” de fecha 29 de junio de 2022, se ordenó la instrucción de un sumario administrativo a efectos de investigar la presunta transgresión a la falta tipificada en el artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.), caratulado como “Loncopan Cristian Emanuel (Cabo) S/Pta. Transgresión Art. C-1-3 del R.R.D.P., Oficio Preventivo N° 1732/22 “DAI” de fecha 12 de julio de 2022 - Expediente N° 354/22 “STD”;

Que continuando con el curso investigativo, ante el análisis y confronte de los elementos de prueba obtenidos, se llamó a prestar declaración indagatoria administrativa al efectivo policial, quien se presentó al acto y declaró, no aportando argumentos ni pruebas que desvirtúen los hechos de la falta imputada, concluyendo la Instrucción en sugerir a la superioridad la elevación de los mismos a la etapa de plenario policial, de acuerdo al artículo 29° inciso 1) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.);

Que habiendo intervenido la Secretaría del Tribunal Disciplinario, se expidió compartiendo la opinión vertida por la Instrucción, sugiriendo que el imputado responda en etapa de plenario por la falta

administrativa enrostrada. Consecuentemente, a través de la Resolución N° 1461/22 “JP” de fecha 24 de octubre de 2022, que dispuso elevar los actuados para la realización del plenario policial;

Que habiéndose desarrollado el debido proceso disciplinario, con la participación de las partes legalmente habilitadas y agotado el debate, el Tribunal Disciplinario Policial emitió el Fallo N° 104/22 “TDP” de fecha 22 de diciembre de 2022, considerando probada y acreditada la transgresión, declarándose al referido agente administrativamente responsable de la comisión de la falta prevista en el artículo C-1-3 del R.R.D.P. En efecto, se solicitó a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, la aplicación de la sanción expulsiva consistente en la destitución por cesantía;

Que mediante Resolución N° 1740/22 “JP” de fecha 29 de diciembre de 2022, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la aplicación de dicha sanción expulsiva, conforme lo previsto en el artículo 57° inciso 1) del R.A.A.P., y artículo 56° inciso a) de la Ley 715;

Que acto seguido, el Cabo Loncopan presentó recurso de reconsideración ante el Jefe de la Policía de la Provincia del Neuquén contra lo dispuesto por la referida Resolución, tramitado bajo Expediente Electrónico EX-2023-00820674- -NEU-POLICIA, siendo rechazado a través de la Resolución N° 282/23 “JP” de fecha 09 de marzo de 2023, notificándose al agente el día 22 de marzo de 2023;

Que glosan incorporadas a los presentes actuados, Actas de Estilo de fecha 12 de enero de 2023, en las cuales se dejó asentada la entrega de los elementos que fueran suministrados oportunamente por la Institución Policial;

Que la División Retiro, Licencias y Seguros de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, certificó que señor Loncopan posee un saldo pendiente de usufructo de cero c/5 (0,5) días de Licencia Anual Ordinaria proporcionales a la fecha 12 de enero 2023;

Que la División Patrimoniales - Sección Viviendas Institucionales, certificó que el mencionado efectivo policial no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que la Dirección de Asuntos Internos de la Jefatura de Policía, informó que el Cabo no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Seguridad;

Que en atención a las razones de hecho y derecho mencionadas, nada obsta para efectivizar lo peticionado, imponiéndose la adopción de la medida solicitada, de acuerdo a la reglamentación vigente y las transgresiones debidamente probadas, ya que este tipo de falta en nada se condice con el accionar y conducta que debe observar todo empleado policial, por lo que corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la destitución por cesantía del Cabo Cristian Emanuel Loncopan, con encuadre legal en las previsiones de los artículos 57° inciso 1) del R.A.A.P. y 56° inciso a) de la Ley 715;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** DISPÓNGASE la destitución por cesantía del Cabo Cristian Emanuel Loncopan, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, CUIL N° 20-37781582-4, legajo personal 503.421, por incurrir en la comisión de la falta prevista en el artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), por aplicación de lo previsto en el artículo 57° inciso 1) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.), y artículo 56° inciso a) de la Ley 715, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que integran la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas

del día posterior a la fecha de notificación del causante de la presente norma.

**Artículo 2º:** Por la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

**Artículo 4º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.